

Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-2006-TR de fecha 21 de julio de 2006, se designó a la señora Sandra Roca Reátegui, como representante del Sector ante el Comité Técnico Multisectorial a que se refiere el primer considerando;

Que, por convenir al servicio, corresponde dar por concluida la designación a que se refiere el considerando anterior y designar al nuevo representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Comité Técnico Multisectorial encargado de analizar y proponer las medidas que tengan por finalidad mejorar las condiciones laborales y la formación profesional de los trabajadores dedicados al servicio de transporte urbano e interprovincial de pasajeros;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la señora SANDRA ROCA REATEGUI, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Comité Técnico Multisectorial encargado de analizar y proponer las medidas que tengan por finalidad mejorar las condiciones laborales y la formación profesional de los trabajadores dedicados al servicio de transporte urbano e interprovincial de pasajeros, constituida por Resolución Suprema N° 032-2005-TR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al señor ANGEL EULOGIO PORTUGAL VARGAS, abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Comité Técnico Multisectorial encargado de analizar y proponer las medidas que tengan por finalidad mejorar las condiciones laborales y la formación profesional de los trabajadores dedicados al servicio de transporte urbano e interprovincial de pasajeros, constituida por Resolución Suprema N° 032-2005-TR.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 260-2006-TR de fecha 21 de julio de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

8873-2

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Modifican resoluciones que aprobaron Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias de servicios de radiodifusión sonora en Onda Media y FM en diversas localidades

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 509-2006-MTC/03**

Lima, 18 de diciembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, y el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resoluciones Viceministeriales N° 041-2005-MTC/03 y N° 044-2005-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM), para la localidad de Moquegua, del departamento de Moquegua y para distintas localidades del departamento de Piura, respectivamente y con Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 modificada por Resolución Viceministerial N° 485-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Lima;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de las Resoluciones Viceministeriales N° 041-2005-MTC/03 y N° 044-2005-MTC/03, y el artículo 4° de la Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobados pueden modificarse de oficio, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informes N° 1653-2006-MTC/17.01.ssr, N° 1654-2006-MTC/17.01.ssr y N° 1644-2006-MTC/17.01.ssr propone la modificación de la i) Resolución Viceministerial N° 041-2005-MTC/03 que aprueba el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) de la localidad de Moquegua, del departamento de Moquegua, ii) Resolución Viceministerial N° 044-2005-MTC/03 que aprueba el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) de la localidad de Huancabamba-Ayabaca-Morropón del departamento de Piura; y, iii) Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 485-2005-MTC/03, que aprueba el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de la localidad de Chilca-San Antonio-Santa Cruz de Flores-Mala-Asia e incorporar las localidades de Huarochiri-San Juan de Tantaranche-San Lorenzo de Quinti-San Pedro de Huancayre-Sangallaya-Santiago de Anchucaya y San Pedro de Pilas, del departamento de Lima, respectivamente;

Que, asimismo, la citada Dirección de Concesiones y Autorizaciones señala en sus informes, que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, adicionalmente, se ha tenido en consideración los Informes N°s. 1992-2006-MTC/18.01.1 y 2012-2006-MTC/18.01.1, que la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones hace suyos con Memorandos N°s. 2957-2006-MTC/18 y 3002-2006-MTC/18, en los cuales opina favorablemente respecto a la modificación de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) de los departamentos de Moquegua y Piura; y del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Lima, respectivamente;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión aprobada por Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2005-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 041-2005-MTC/03 en cuanto al Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM) de la localidad de Moquegua, del departamento de Moquegua, conforme se detalla a continuación, quedando subsistente en lo demás que contiene:

"Localidad: MOQUEGUA

Plan de Asignación de Frecuencias Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (KHz)
7	600
15	680
28	810
42	950
53	1060
55	1080
58	1110
60	1130
63	1160
70	1230
72	1250
82	1350
84	1370
92	1450
99	1520
107	1600

Total de canales: 16

Las torres de antena deberán tener una altura entre 0.1 λ y 0.25 λ , con un sistema de plano de tierra de 90 radiales con una longitud de 0.17 λ .

Artículo 2°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 044-2005-MTC/03 en cuanto al Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Huancabamba-Ayabaca-Morropón del departamento de Piura, conforme se detalla a continuación, quedando subsistente en lo demás que contiene:

"Localidad: AYABACA

Plan de Asignación de Frecuencias Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (KHz)
7	600
32	850
60	1130
80	1330
99	1520

Total de canales: 5

La máxima potencia nominal del transmisor a ser autorizada en esta localidad será de: 1 KW.
Las torres de antena deberán tener una altura entre 0.1 λ y 0.25 λ , con un sistema de plano de tierra de 90 radiales con una longitud de 0.17 λ .

Localidad: HUANCABAMBA

Plan de Asignación de Frecuencias Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (KHz)
5	580
14	670
25	780
37	900
45	980
48	1010
63	1160
69	1220

Total de canales: 8

La máxima potencia nominal del transmisor a ser autorizada en esta localidad será de: 1 KW.
Las torres de antena deberán tener una altura entre 0.1 λ y 0.25 λ , con un sistema de plano de tierra de 90 radiales con una longitud de 0.17 λ .

Localidad: MORROPÓN

Plan de Asignación de Frecuencias Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (KHz)
12	650
52	1050
73	1260
87	1400
94	1470

Total de canales: 5

La máxima potencia nominal del transmisor a ser autorizada en esta localidad será de: 1 KW.
Las torres de antena deberán tener una altura entre 0.1 λ y 0.25 λ , con un sistema de plano de tierra de 90 radiales con una longitud de 0.17 λ .

Artículo 3°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 485-2005-MTC/03 a fin de incorporar a las localidades de Huarochiri-San Juan de Tantaranche-San Lorenzo de Quinti-San Pedro de Huancayre-Sangallaya-Santiago de Anchucaya y San Pedro de Pilas; y, modificar el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Chilca-San Antonio-Santa Cruz de Flores-Mala-Asia; conforme se detalla a continuación, quedando subsistente en lo demás que contiene:

"Localidad: HUAROCHIRI-SAN JUAN DE TANTARANCHE-SAN LORENZO DE QUINTI-SAN PEDRO DE HUANCAYRE-SANGALLAYA-SANTIAGO DE ANCHUCAYA

Plan de Asignación de Frecuencias Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
202	88.3
210	89.9
218	91.5
226	93.1
234	94.7
242	96.3
250	97.9
258	99.5
266	101.1
274	102.7
282	104.3
290	105.9
298	107.5

Total de canales: 13

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: SAN PEDRO DE PILAS

Plan de Asignación de Frecuencias Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
206	89.1
222	92.3
238	95.5
262	100.3
278	103.5
294	106.7

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: CHILCA-SAN ANTONIO-SANTA CRUZ DE FLORES-MALA-ASIA

Plan de Asignación de Frecuencias Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
203	88.5
207	89.3
211	90.1
215	90.9
218	91.5
249	97.7
254	98.7
258	99.5
264	100.7
269	101.7
282	104.3
286	105.1
290	105.9
294	106.7

Total de canales: 14
La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW."

Artículo 4°.- La Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

8280-1

VIVIENDA

Aprueban transferencia financiera a favor de EPS SEMAPACH S.A. para la ejecución de Proyecto de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Hoja Redonda

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 485-2006-VIVIENDA

Lima, 19 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28452 - "Ley que complementa la Ley N° 27677 disponiendo la transferencia de los activos del saldo resultante a valor de realización del FONAVI en Liquidación y la UTE FONAVI en desactivación, información y acervo documental, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas encargará al Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la ejecución, culminación y liquidación técnico-financiera de las obras y proyectos de la UTE FONAVI que se encuentren inconclusos a la entrada en vigencia de la Ley N° 28111;

Que, según Ley N° 27677 - Ley de Uso de los Recursos de la Liquidación del FONAVI, se establece en su artículo primero que los recursos provenientes de la Liquidación del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) establecidos mediante Ley N° 26969 serán intangibles; asimismo se establece que el Fondo MIVIVIENDA será encargado de la administración de los fondos como de su recuperación y de la canalización a través de las instituciones financieras intermediarias;

Que, en el Decreto de Urgencia N° 064-2002 del 04/12/2002 se establece en el Artículo 2° - La intangibilidad de los Fondos Ley N° 27677; - que los recursos provenientes de la Liquidación del ex Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI que conformen el fondo creado mediante Ley N° 27677 en adelante "Fondo Ley N° 27677" son intangibles. La intangibilidad supone que los recursos no pueden ser destinados a finalidad distinta a la señalada en la Ley N° 27677;

Que, según Decreto Supremo N° 032-2006-EF del 16 de marzo de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 6 649 866.00) para la ejecución de la obra de Agua y Desagüe de Hoja Redonda y las Obras Complementarias para la obra de Agua y Desagüe de San Clemente;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales - EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2006-VIVIENDA del 21 de setiembre de 2006 se dispone la incorporación en la relación de proyectos prioritarios de agua y desagüe a que se refiere la Ley N° 28870 - Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y la aplicación del procedimiento simplificado a que se refiere el Decreto Supremo N° 024-2006-VIVIENDA. Asimismo en el Artículo 2° del mencionado Decreto Supremo N° 027-2006-VIVIENDA se autoriza a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chíncha S.A. - EPS SEMAPACH S.A. para la ejecución de la obra "Proyecto de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado Hoja Redonda, señalando expresamente que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial dispondrá las transferencias financieras que correspondan con el objeto de financiar la ejecución de dichas obras, previa suscripción del convenio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, Decreto Supremo N° 032-2006-EF, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada por Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 3 190 118,00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chíncha S.A. - EPS SEMAPACH SA. para la ejecución del Proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial, y conforme se detalla a continuación:

PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO MÁXIMO A TRANSFERIR (Nuevos Soles)
Proyecto de Agua y Desagüe del Centro Poblado de Hoja Redonda	INDIRECTA	3 009 545
- Obra		
- Supervisión de Obra		
TOTAL		3 190 118

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que se adjunta, quedando prohibido que el SEMAPACH S.A. efectúe anulaciones presupuestarias con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Proyecto 2.021522 Infraestructuras de Saneamiento FONAVI en Liquidación, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la EPS SEMAPACH SA.

Artículo 4°.- Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento, Sr. Juan Sarmiento Soto, a suscribir a nombre